SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática

326-SAT-VI.- 24574

México, D.F., a 18 de marzo de 2003.

CC. Usuarios de Comercio Exterior
Presentes.

Por medio del presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan que a partir del 1 de mayo del presente año no se podrán validar los pedimentos de Transito Interno (T3) con Registro Federal de Contribuyente de Persona Física o Extranjero sin la autorización de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Administrador Central de
Informática